



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. 016-2006-PI/TC  
LIMA  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL  
CONO NORTE

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 10 de octubre de 2006

**VISTO**

El escrito de subsanación presentado por el demandante, con fecha 27 de setiembre de 2006; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que se ha subsanado la observación señalada por este Tribunal, al haberse identificado las normas constitucionales lesionadas y fundamentado la pretensión de la demanda expresándose las razones jurídicas-constitucionales por las que se debería declarar la inconstitucionalidad de las Leyes 27833 y 28117 que modifican los artículos 5 y 9 del Decreto Legislativo 124 sobre proceso penal sumario.
2. Que siendo así se cumplen los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

**ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados del Cono Norte y correr traslado de la misma al Congreso de la República, para su contestación dentro del plazo previsto en el artículo 107 del Código Procesal Constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS  
GARCÍA TOMA  
GONZALES OJEDA  
ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
VERGARA GOTELLI  
LANDA ARROYO  
MESÍA RAMÍREZ

*Lo que certifico:*

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (e)